

**APRUEBA CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL,
ENTRE CLINICA REGIONAL LIRCAY SPA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.728/2021.

Arica, 26 de octubre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta de la Facultad de Ciencias de la Salud N° 220/2021, de julio 02 de 2021; Carta de Rectoría N° 1053/2021, de julio 05 de 2021; Decreto Exento RA N°335/40/2021, de febrero 05 de 2021, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Universidad de Tarapacá, cuenta con una Facultad de Ciencias de la Salud, por lo que se hace necesario contar con disponibilidad de campos clínicos para las diversas carreras del área de la salud que imparte, dado el gran número de alumnos que requieren realizar sus prácticas profesionales.

Que, se debe tener presente la Clínica Regional Lircay SpA es un centro de salud de alta complejidad, ubicado en la ciudad de Talca, región del Maule, que cuenta con infraestructura hospitalaria, Imagenología y laboratorio clínico.

Que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (Aplica Dictamen N° 26151/2008).

Que, el documento en comento cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad.

DECRETO:


1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE, A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE CLINICA REGIONAL LIRCAY SpA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con el objeto de establecer una relación asistencial-docente entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, afines al área de la Salud, de fecha 19 de marzo de 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de ocho (08) paginas, rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

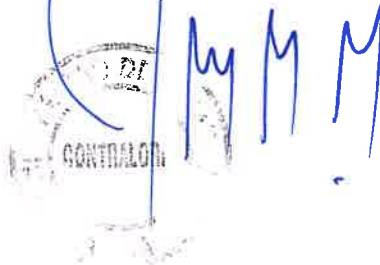

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)



ADA.PLC.ycl.



07 OCT 2021